



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

22

EXPEDIENTE Nº 5150-2017-MTPE/1/20.22

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL Nº 308-2018-MTPE/1/20.22

Lima, 07 de diciembre de 2018

**VISTOS:**

Que, el trabajador **DIESTRA ALBERTO JIMMY RONALD** solicita Audiencia de Conciliación con **WORLD LOGISTICS SERVICES CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, autorizado por el liquidador del Servicio de liquidaciones de la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante decreto de fecha 18 de mayo de 2018, fueron citadas las partes a una audiencia de conciliación programada para el día 19 de junio de 2018, a horas 11:50 a.m., bajo percibimiento de aplicarse la multa correspondiente en caso de inconcurrencia, conforme a lo previsto en el Art. 30º del Decreto Legislativo Nº 910 – Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador.

Que, notificada la emplazada de acuerdo a ley, conforme se verifica con el Aviso y Cédula de Notificación Nº 7333-2018 (HE-60125-2018), corriente a fojas dieciocho (18) y diecinueve (19) de autos, ésta no concurrió a la audiencia de conciliación antes mencionada, expidiéndose la constancia de asistencia al trabajador que se encontraba presente.

Que, conforme al artículo 27º del Decreto Legislativo 910, la asistencia del trabajador y del empleador a la audiencia de conciliación es de carácter obligatorio.

Que, de conformidad con el Inciso 30.2 del Artículo 30º del Decreto Legislativo Nº 910, procede aplicar la sanción económica correspondiente, conforme a lo previsto por el citado dispositivo legal, asimismo la aplicación de dicha sanción económica se realiza en función a la condición de la persona natural o jurídica del empleador y a la naturaleza de la materia a conciliar, de conformidad con el Literal c) del Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 020-2001-TR.

Por lo antes expuesto; y en uso de las facultades otorgadas a este Despacho por el Decreto Legislativo Nº 910 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 020-2001-TR;

**SE RESUELVE:**

Multar a la empresa **WORLD LOGISTICS SERVICES CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, identificada con R.U.C. Nº 20545131600 con domicilio en: Cal. Los Industriales S/N Mza. A Lote. 2 APV. ACAIN (Frente Escuela Suboficiales Pte. Piedra) – Puente Piedra con la suma de S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES), monto que deberá abonar en el Banco de la Nación (Código de Tributo Nº 05290) o mediante su plataforma virtual "págalo.pe" ingresando a la página web <https://págalo.pe>, en Caja de Tesorería del MTPE - Piso 8, en el BBVA Banco Continental, o en el Scotiabank Perú S.A.A., dentro del término de setenta y dos (72) horas de notificada la presente resolución; y comunicar a esta dependencia el pago realizado, bajo apercibimiento de iniciarse la cobranza coactiva. Debiendo indicar el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y el número de la Multa correspondiente.

**HÁGASE SABER.-**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
*Neli Shavi Cuello Aguilar*  
**ECON. NELI SHAVI CUELLO AGUILAR**  
SUB DIRECTORA  
Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador



Contra la presente Resolución cabe interponer ante la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, recurso de APELACION dentro del plazo de tres (03) días hábiles de su notificación, conforme al artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 910 y numeral 52 literal c) del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTPE, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2006-TR; el cual debe ser autorizado por letrado, conforme al artículo 211 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444.